

NACIONES UNIDAS



UN LIBRARY

MAR 10 1961

UN/SA COLLECTION

CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES

CUARTO AÑO

431a. SESION • 20 DE JULIO DE 1949

No. 34

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
1. Orden del día provisional (S/Agenda/431/Rev.1)	1
2. Aprobación del orden del día	1
3. Comunicaciones del Presidente	1
4. Admisión de nuevos miembros (<u>continuación</u>)	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las Actas Oficiales.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

CUARTO AÑO

No.34

431a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el miércoles 20 de julio de 1949, a las 15 horas

Presidente: Sr. D. MANUILSKY (República Socialista Soviética de Ucrania).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Canadá, Cuba, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Noruega, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

1. Orden del día provisional (S/Agenda/431/Rev.1)

1. Aprobación del orden del día.
2. Admisión de nuevos miembros
 - a) Carta, de fecha 11 de diciembre de 1948, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General transmitiéndole el texto de las resoluciones relativas a la admisión de nuevos miembros aprobadas por la Asamblea General en su 177a. sesión, celebrada el 8 de diciembre de 1948 (S/1170 y S/1170/Add.1).
 - b) Comunicaciones, de fechas 22 de septiembre y 9 de octubre de 1948, dirigidas al Secretario General por el Gobierno de la República Popular de Bulgaria, referentes a la solicitud de admisión de Bulgaria como miembro de las Naciones Unidas (S/1012 y S/1012/Add.1).
 - c) Comunicaciones, de fechas 27 de septiembre y 8 de octubre de 1948, dirigidas al Secretario General por el Gobierno de Hungría referentes a la solicitud de admisión de Hungría como miembro de las Naciones Unidas (S/1017 y S/1017/Add.1).
 - d) Comunicaciones, de fechas 13 de octubre y 2 de diciembre de 1948, dirigidas al Secretario General por el Gobierno de la República Popular de Albania referentes a la solicitud de admisión de Albania como miembro de las Naciones Unidas (S/1033 y S/1105).
 - e) Comunicaciones, de fechas 12 y 25 de octubre de 1948, dirigidas al Secretario General por el Gobierno de la República Popular de Mongolia en relación con la solicitud de admisión de Mongolia como miembro de las Naciones Unidas (S/1035 y S/1035/Add.1).
 - f) Comunicaciones, de fechas 12 de octubre y 9 de noviembre de 1948, dirigidas al secretario General por el Gobierno de la República Popular de Rumania referentes a la

solicitud de admisión de Rumania como miembro de las Naciones Unidas (S/1051 y S/1051/Add.1).

2. Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

3. Comunicaciones del Presidente

El PRESIDENTE (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Antes de reanudar los debates y de dar la palabra a los dos oradores inscritos, desearía hacer una declaración al Consejo de Seguridad. En mi calidad de Presidente del Consejo, he recibido una carta del Presidente de la República de Indonesia, por la cual solicita un *laissez-passer* que le permitiría entrar libremente a Yogyakarta para consultar a su Gobierno. A tal efecto, he solicitado de la Secretaría que se ponga en comunicación con el representante del Gobierno de los Países Bajos ante las Naciones Unidas; se ha convenido en extender un *laissez-passer* a dicho representante. Pongo este hecho en conocimiento de los miembros del Consejo de Seguridad.

También deseo comunicarles que el Mediador Interino de las Naciones Unidas para Palestina ha dirigido al Consejo de Seguridad una comunicación, de fecha 20 de julio de 1949, anunciando que se ha concertado un armisticio entre Israel y Siria. He pedido a la Secretaría que haga distribuir este documento entre los miembros del Consejo de Seguridad.

4. Admisión de nuevos miembros (continuación)

Sr. DE LA TOURNELLE (Francia) (*traducido del francés*): La delegación de Francia ya ha intervenido dos veces en las recientes sesiones [428a. y 429a.] y, por lo tanto, hoy me limitaré a recordar los principios fundamentales que siempre han guiado a mi delegación desde que en 1946 se confiara al Consejo de Seguridad estudiar la cuestión de la admisión de nuevos Miembros.

El 25 de septiembre de 1947, en la 204a. sesión del Consejo de Seguridad, el Sr. Parodi declaró que las dos consideraciones siguientes le parecían fundamentales: en primer lugar, el principio de la universalidad de las Naciones Unidas; debemos poner todo nuestro empeño para que llegue el momento en que todos los Estados del mundo formen parte de las Naciones Unidas, porque solamente entonces las Naciones Unidas habrán perfeccionado su organización. Una segunda consideración, esencial para la delegación de Francia, es el lugar que debería ocupar Europa en las Naciones Unidas. Actualmente, en efecto, la representación europea es reducida en relación con el lugar que ocupa Europa en el equilibrio general del mundo, y sería deseable, en consecuencia, esforzarse por llegar a una situación más razonable.

En 1947, estas consideraciones condujeron a la delegación francesa a considerar con más amplitud las diferentes candidaturas que fueron presentadas en esa época. En consecuencia, Francia, que en principio no está animada de ningún sentimiento hostil contra los regímenes de los Estados de la Europa oriental, había votado a favor de la admisión de Hungría y de Rumania, el 1º de octubre de 1947, en la 206a. sesión del Consejo, absteniéndose con respecto a Bulgaria, porque el asesinato de Petkoff, el gran patriota búlgaro y enemigo acérrimo de Alemania, pesaba sobre la conciencia universal.

Finalmente, debo recordar que en la 429a. sesión, la delegación francesa solicitó, con arreglo al Artículo 4 de la Carta, que cada candidatura fuera estudiada separadamente puesto que, en su opinión, no había razón alguna para establecer vínculos entre las diferentes solicitudes. En efecto, mi delegación sostenía la opinión de que era contrario al espíritu y a la letra de la Carta, subordinar la admisión de un Estado a la de otros Estados; sin embargo, ahora sería imposible para la delegación francesa aprobar en principio la candidatura de Estados que desgraciadamente, desde 1947, no han dado pruebas de su capacidad para cumplir las disposiciones de la Carta. Somos, en verdad, los guardianes de ciertos principios y reglas fundamentales de derecho internacional y de derecho público.

El representante de la Unión Soviética, sin intentar — a decir verdad — justificar la conducta de ciertos Estados, se ha limitado a recordarnos que la Carta nos prohíbe intervenir en lo que él definió como cuestiones que eran esencialmente de la competencia nacional de un Estado [430a. sesión]. Habló extensamente sobre dicho tema y, deseando refutar las palabras del representante de los Estados Unidos que invocó el inciso c del Artículo 55 de la Carta, que estatuye la obligación de las Naciones Unidas de promover el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma, o religión, nos recordó que, en la Conferencia de San Francisco, se decidió en comisión que ninguno de los principios contenidos en el Capítulo IX de la Carta podría ser interpretado en el sentido de autorizar a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos internos de los Estados miembros¹.

Pero desde la Conferencia de San Francisco, un documento fundamental, la Declaración Universal de Derechos Humanos, ha sido aprobado y proclamado por la Asamblea General, el 10 de diciembre de 1948.² Se trata de un documento que, si bien es de inspiración francesa, tiene significación universal, y al que, en mi opinión, los miembros de las Naciones Unidas nunca le atribuirán demasiada importancia.

Sin que se nos pueda reprochar de intervenir en los asuntos internos de los Estados, es nuestro deber, especialmente al tratarse de solicitudes de admisión, determinar si los candidatos respetan esos derechos humanos.

El representante de los Estados Unidos se refirió extensamente a esta cuestión en nuestra última sesión, puesto que el Gobierno de los Estados Unidos no había recibido las explicaciones solicitadas sobre el respeto a los derechos humanos y que, en vista de las disposiciones de los tratados de paz, tenía pleno derecho a reclamar.

Sin embargo, mi delegación, tanto hoy como ayer, se mantiene a favor de la ampliación de las Naciones Unidas, especialmente por una mayor participación de Estados europeos. Está convencida de que la URSS, si desea sinceramente la admisión de esos Estados, tiene todas las posibilidades para dar a ciertos Estados los consejos necesarios a fin de que estos últimos conformen su conducta a los principios de la Carta. En ese momento, la delegación de Francia podrá apoyar la admisión de dichos Estados.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Más de una vez he expuesto ante el Consejo de Seguridad las razones por las que mi Gobierno no puede apoyar las solicitudes que conoce el Consejo de Seguridad, presentadas por algunos Estados que desean ser admitidos como miembros de las Naciones Unidas, y no creo necesario repetir nuevamente los mismos argumentos. He indicado claramente que mi Gobierno no podría votar en favor de una resolución como la que ha sido presentada por la delegación de la Unión Soviética [S/1340] y que equivaldría a admitir como miembros de las Naciones Unidas a ciertos Estados a condición de que otros Estados también fuesen admitidos. Según nuestro modo de pensar, esta actitud es contraria a la Carta, y la Corte Internacional de Justicia ha confirmado recientemente nuestra opinión³.

Querría, sin embargo, decir algunas palabras sobre un punto en particular, planteado por el propio Presidente en la última sesión [430a. sesión], en la que se discutiera esta cuestión, y que fué elaborado con cierta extensión por el representante de la Unión Soviética, en la misma sesión.

En dicha ocasión, el Presidente dijo, creo, que el hecho de no respetar los derechos fundamen-

² Véase *Documentos Oficiales del tercer período de sesiones de la Asamblea General, Primera parte, Resoluciones, No. 217 (III)*.

³ Véase *Admission d'un Etat comme Membre des Nations Unies (Article 4 de la Charte), Avis consultatif: C.I.J., Recueil 1948, página 57*.

¹ Véase *Documents de la Conférence des Nations Unies sur l'Organisation*, San Francisco, 1945, Volumen X, Comisión II, Asamblea General, documento 823, II/3/55, página 245 del texto francés.

tales del hombre es un asunto de la jurisdicción interna del Estado interesado, y que el Consejo de Seguridad no tiene competencia para ocuparse de dichas cuestiones. Sea cual fuere el valor de esta afirmación como afirmación de carácter general — y ahora no he de discutirla — deseo subrayar, como ya se ha hecho en el Consejo de Seguridad, que algunos de estos Estados solicitantes han firmado recientemente tratados de paz en virtud de los cuales se han comprometido, oficial y expresamente, a respetar precisamente esos derechos fundamentales y que, habiéndolo hecho, han sustraído esta cuestión del dominio de su competencia nacional y han asumido a su respecto una obligación de orden internacional.

Ya he citado en otra oportunidad, a propósito de otra cuestión, una opinión de la Corte Permanente de Justicia Internacional que confirma este punto de vista.

En nuestra sesión anterior, el Presidente nuevamente ha tratado de refutar este argumento diciendo que el Consejo de Seguridad no tenía competencia en materia de tratados internacionales. Temo no poder suscribir esta declaración de alcance demasiado general, pero no tengo la intención de discutir este tema en detalle, pues no creo que sea útil a nuestra argumentación. Hay un hecho que el Presidente, creo yo, no podrá negar: es que, con arreglo al Artículo 4 de la Carta, tenemos la obligación de examinar, entre otras cosas, si el candidato está dispuesto a aceptar las obligaciones consignadas en la Carta. ¿Cómo hemos de llegar a una decisión sobre este punto? No veo otro medio de lograrlo que examinando la manera en que cada candidato cumple con sus obligaciones actuales. Cuando comprobamos que los candidatos cuyos casos estudiamos actualmente han violado ciertas obligaciones que hace poco tiempo habían asumido solemnemente en virtud de un instrumento internacional, de un tratado de paz, creo que una sola conclusión se nos impone; ésta es la posición de mi Gobierno que he tenido el honor de exponer; mi Gobierno no puede apartarse de ella.

Sr. TSARAPKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Desearía comentar brevemente las declaraciones de los representantes de Francia y del Reino Unido, quienes han vuelto a referirse extensamente en este Consejo a la cuestión de los derechos humanos. El representante de Francia incluso ha llegado a decir que, en su opinión, la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada el mes de diciembre pasado, prevalece sobre la Carta de las Naciones Unidas. Es la primera vez que el Consejo oye esta declaración sin precedentes, con la cual ninguno de los miembros de las Naciones Unidas podrá estar de acuerdo.

Sin embargo, desearía referirme a otra cuestión. Ciertos miembros del Consejo de Seguridad han tratado, con cierta insistencia, de hacer creer que los derechos humanos han sido violados. Se debería precisar cuáles son esos derechos humanos así violados y lo que entienden dichos representantes por violación de derechos humanos.

Hacen alusión a detenciones llevadas a cabo en Bulgaria y Hungría, contra conspiradores, criminales, personas culpables de mantener relaciones con agentes extranjeros y de conspirar

con el propósito de derrocar a los gobiernos establecidos en dichos países. Debo decir que todo esto no tiene nada que ver con los derechos humanos; los que tratan de jugar con las palabras “derechos humanos” desean extender el concepto de derechos humanos para proteger a criminales corrientes.

Todos conocemos bien estas circunstancias puesto que ya han sido discutidas con todo detalle en el último período de sesiones de la Asamblea General; todo el mundo sabe que se trataba de procesos contra criminales en Bulgaria y en Hungría. ¿Por qué hablar en relación con este tema de “derechos humanos”? Se los invoca de una manera artificial, con el fin de crear un pretexto y de impedir, de esta manera, la admisión como miembros de las Naciones Unidas de países de las democracias populares. Para lograr este fin se ha utilizado pretexto tras pretexto.

Todos sabemos que para impedir la admisión a las Naciones Unidas de Albania, Bulgaria, Hungría, la República Popular de Mongolia y Rumania, se presentaron ante todo acusaciones generales pretendiendo que la actitud de dichos países no estaba en conformidad con las disposiciones de la Carta. Más tarde se invocó, en el caso de Albania, el conocido incidente del Canal de Corfú, para impedir la admisión de este país como miembro de las Naciones Unidas. A continuación, se recurrió a un argumento relativo a la ayuda a los guerrilleros griegos. Finalmente, se invocó como pretexto la cuestión de los derechos humanos; se quería utilizar dicho pretexto para ejercer presión sobre los Gobiernos de dichos países, con el propósito de obligarlos a modificar su política y a renunciar a las medidas que toma todo gobierno, todo Estado, contra los conspiradores, contra las personas que hayan violado las leyes y que hayan cometido crímenes en sus propios países.

Tanto en la Asamblea como en el Consejo de Seguridad, se ha demostrado más de una vez que estos pretextos eran enteramente artificiales, que eran injustificados y que no tenían fundamento alguno. Sin embargo, todavía se los hace valer. Como ya lo he indicado en mi última intervención [430a. sesión], sabemos que los países de las democracias populares que acabo de nombrar nunca han violado los derechos humanos. Todo el mundo sabe que las Constituciones de dichos países se cuentan entre las más liberales del mundo, que garantizan la libertad de trabajo, la protección de la persona humana, las libertades democráticas, etc., que faltan en muchos otros Estados que son miembros de las Naciones Unidas.

Con respecto a la República Popular de Mongolia, evidentemente era difícil acusarla de ayudar a los guerrilleros griegos. Por lo tanto, se invocó otro pretexto planteando la cuestión de decidir si la República Popular de Mongolia constituía en definitiva un Estado.

En este sentido, podría citar un gran número de documentos, de obras publicadas en los Estados Unidos, en el Reino Unido, y en otros países, que prueban que la República Popular de Mongolia constituye un Estado, que posee un territorio, que tiene una población, un Gobierno central, una constitución, tribunales y todos los atributos que caracterizan a un Estado. No se trata, pues, de negar que la República Popular de Mongolia es un Estado. Si se pone en duda este he-

cho es porque se desea impedir la admisión en las Naciones Unidas de países de las democracias populares.

Estos obstáculos que se oponen a la admisión de dichos países son consecuencia de los planes políticos a que ya me he referido en mi intervención anterior. Solamente de este modo pueden ser explicados; en efecto, ninguna de las declaraciones hechas en el Consejo por los que se oponen a la admisión de esos países ha demostrado que no estaban calificados para ser admitidos como miembros de las Naciones Unidas. Por el contrario, esos Estados son países de democracia popular. Durante la última guerra mundial, Albania y la República Popular de Mongolia combatieron al lado de los Aliados contra el enemigo común. Por lo que se refiere a Bulgaria, Hungría y Rumanía, estos países se liberaron del yugo de los regímenes fascistas y se convirtieron en países democráticos que lucharon activamente por la paz y la democracia. Esta es la situación verdadera.

Con respecto a las objeciones artificiales presentadas en el Consejo contra dichos países, ellas tienden simplemente a disfrazar el deseo que tienen los Estados Unidos y otros países que los apoyan, de oponerse a las solicitudes de Albania, Bulgaria, Hungría, la República Popular de Mongolia y Rumanía, cuya admisión en las Naciones Unidas no guardaría conformidad con sus planes políticos.

Esto muestra claramente que se continúa practicando una política de discriminación con respecto a países de las democracias populares. Naturalmente, es imposible, en estas condiciones, llegar a un acuerdo sobre esta cuestión. Así, pues, la cuestión de la admisión de doce países en las Naciones Unidas está, una vez más, en un callejón sin salida. Debo subrayar que, según la delegación de la Unión Soviética, la responsabilidad de esta situación incumbe a los Estados Unidos, al Reino Unido y a Francia, así como a otros Estados que los apoyan.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): ¿Hay todavía otros representantes que quieran hacer uso de la palabra?

En mi calidad de representante de la República Socialista Soviética de Ucrania, desearía hacer una breve observación con respecto a la declaración del representante de Francia. Hablaré en francés, porque deseo que el Sr. de la Tournelle me comprenda.

El representante de la República Socialista Soviética de Ucrania continúa en francés.

(*Traducido del francés*): Si tomamos el camino conducente a la modificación de las disposiciones de la Carta ajustándola a la Declaración Universal de Derechos Humanos, temo que iniciáramos un debate del cual el representante de Francia saldría malparado y tendría que sufrir todas las consecuencias.

Ante todo podemos preguntarnos si, en vista de la propuesta hecha por el representante de Francia, no sería posible hacer ciertas preguntas que todavía no han sido formuladas.

Por ejemplo, ¿se puede aplicar o no la Carta al Viet-Nam, en las relaciones que dicho país mantiene con Francia? Creo que, después de la

intervención del Sr. de la Tournelle, bien podemos formular esta pregunta y discutir si los derechos humanos elementales son respetados en el Viet-Nam.

Por otra parte, con este método que consistiría en hacer caso omiso de las disposiciones del Artículo 4 de la Carta y poner en primer plano la Declaración Universal de Derechos Humanos, temo que nos empeñemos en debates que podrían parecer estériles a algunos, pero que tendrían considerable significado. Por ejemplo, ¿no conocemos acaso ciertos grandes países donde se violan los derechos de ciertas poblaciones y donde está organizada la lucha contra ciertas formas de pensamiento consideradas peligrosas, como era antes el caso en el Japón? ¿Puede decirse que esto responde al espíritu de los derechos humanos?

He aquí a qué razonamientos, a qué resultados podemos llegar si nos colocamos en el mismo terreno en que se colocó el propio Sr. de la Tournelle, y no creo que, en esta discusión, aquellos que quieren invocar la Declaración Universal de Derechos Humanos puedan obtener ninguna ventaja; podemos, en efecto, presentar numerosas pruebas evidentes del hecho de que, a pesar de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en muchos países, esos derechos humanos no son respetados.

Para no prolongar demasiado la discusión me limitaré a esta observación en mi calidad de representante de la República Socialista Soviética de Ucrania.

Sr. DE LA TOURNELLE (Francia) (*traducido del francés*): Presento mis excusas al Presidente por no poder responderle en su idioma, y le agradezco que se haya expresado en francés.

El Presidente se ha referido a la situación que reina en el Viet-Nam. Que yo sepa, los periodistas y los diplomáticos extranjeros pueden en la actualidad circular libremente en el Viet-Nam y observar lo que allí sucede, pero no creo que esos mismos periodistas y diplomáticos puedan circular libremente en ciertas partes de Rusia y hacernos saber si en ese país se respetan o no los derechos humanos.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): No desearía prolongar esta pequeña discusión con el Sr. de la Tournelle y considerar su declaración como una invitación para visitar el Viet-Nam. Doy por terminada esta discusión y paso al orden del día.

El Presidente continúa en ruso.

(*Traducido de la versión francesa del texto ruso*): El Consejo de Seguridad tiene ante sí dos propuestas:

Ante todo la propuesta presentada por la delegación de la Argentina⁴ por la cual se solicita la admisión en las Naciones Unidas de los siete Estados siguientes: Austria, Ceilán, Finlandia, Irlanda, Italia, Jordania y Portugal; al mismo tiempo, este proyecto de resolución excluye otros cinco países, a saber: Albania, Bulgaria, Hungría, la República Popular de Mongolia y Rumanía.

⁴ La propuesta de la Argentina figura en los proyectos de resolución S/1131 a S/1137.

Por otra parte, el Consejo de Seguridad tiene ante sí la propuesta de la URSS, contenida en un proyecto de resolución [S/1340] por el que solicita la admisión de los doce Estados siguientes: Albania, Austria, Bulgaria, Ceilán, Finlandia, Hungría, Irlanda, Italia, Jordania, la República Popular de Mongolia, Portugal y Rumania.

Estas son las dos propuestas que el Consejo debe examinar ahora. Deseo señalar que la Argentina presentó su propuesta, no en forma de un solo proyecto de resolución, sino en forma de siete proyectos de resolución separados, uno para cada país.

Antes de proceder a la votación, deseo recordar al Consejo de Seguridad que en la sesión anterior, celebrada el 24 de junio, mi predecesor, el Sr. Sunde, preguntó si se debía verdaderamente aprobar ahora una resolución sobre esta cuestión. No era una propuesta que presentaba en su calidad de Presidente, sino una simple sugerencia; anunció que no insistiría en someter a votación estos proyectos de resolución si ningún otro representante lo solicitaba.

Esta es, pues, la situación que se ha creado. Además, antes de poner a votación estos proyectos de resolución, desearía dejar solucionada la siguiente cuestión: ¿debe el Consejo votar estos dos proyectos, o debe abstenerse, en conformidad con las consideraciones expuestas por el representante de Noruega, consideraciones que los representantes de la Argentina y de varios otros países parecen haber apoyado?

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): El Presidente acaba de preguntar si es necesario que el Consejo de Seguridad emita un voto sobre esta cuestión. Es evidente, desde hace ya algún tiempo que sería inútil y, en opinión de mi delegación, poco conveniente, insistir en una votación en vista de las circunstancias que todos conocemos y a las que ya me he referido extensamente en nombre de mi delegación [429a. sesión].

No desearía abusar del tiempo del Consejo repitiendo las razones por las cuales creemos que sería poco conveniente e inútil proceder a una votación. Seguimos creyendo que no es necesario, ni conveniente, ni útil que esta votación se efectúe ahora. No es la consideración de un interés particular de Egipto la que me hace hablar de esta manera; sólo pienso en el prestigio, la eficacia y la dignidad de nuestra tarea en el Consejo de Seguridad.

Por lo tanto, creo que actuaremos en conformidad con el parecer general del Consejo, expresado no sólo por la delegación de Egipto sino también por las de muchos otros países, al no votar, en la fase actual de los debates y en las circunstancias actuales, sobre los proyectos de resolución que el Consejo tiene ante sí.

Sr. MUÑOZ (Argentina): En primer término, deseo aclarar que los siete proyectos de resolución presentados por mi delegación no tienen como fin impedir la admisión de los cinco Estados no mencionados en ellos; el propósito de la delegación de la Argentina está directamente vinculado a nuestra tesis que se puede sintetizar diciendo que el veto no es aplicable en los casos

de admisión de nuevos miembros. Desgraciadamente, nuestra tesis no cuenta hasta ahora con la mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad y, por lo tanto, aunque aceptamos la opinión de la mayoría debemos reservar nuestra posición para el futuro. Creemos que nuestra tesis tiene mucho fundamento y por lo tanto seguiremos luchando por ella, sin que al hacerlo nos guíe ningún interés personal ni el deseo de molestar a nadie, sino simplemente porque creemos que nuestra teoría es una interpretación correcta de la Carta, necesaria para el buen funcionamiento de las Naciones Unidas.

En cuanto a la cuestión de procedimiento que quedó planteada al terminar los debates sobre este asunto [429a. sesión] debo repetir lo que dije en una ocasión anterior [429a. sesión] en el sentido de que no nos opondremos a que se aplase la votación sobre los proyectos de resolución que está considerando el Consejo, para ver si en el intervalo se puede llegar a algún acuerdo que permita dar un paso adelante, y no seguir estacionados, como estamos desde hace mucho tiempo, respecto a la admisión de varios países, muchos de los cuales tienen grandes méritos para ser admitidos. Por lo tanto, estoy de acuerdo con lo que acaba de expresar mi colega de Egipto, siempre que con ello se entienda que no se da por terminada la cuestión en este momento y que se examinará nuevamente más adelante, a ser posible en septiembre, un poco antes de que comience el período de sesiones de la Asamblea General, para ver si en el intervalo el Consejo ha podido llegar a alguna situación que permita dar por lo menos un paso adelante en esta materia. Si ésta no es la intención del Consejo de Seguridad, debo dejar aclarado que, si se desea terminar con la cuestión en el día de hoy, insistiré en que se vote sobre cada uno de los proyectos de resolución presentados, porque nuestra delegación cree que es la única manera de dar cumplimiento a la recomendación hecha por la Asamblea al Consejo de Seguridad⁵, y que la Asamblea merece toda clase de consideración por parte de las Naciones Unidas.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Se trata de determinar ahora si uno de los miembros del Consejo de Seguridad insiste para que se someta a votación los dos proyectos de resolución que el Consejo tiene ante sí y que dicha votación se realice hoy. Deseo señalar que, si el Consejo no toma decisión alguna antes del próximo período de sesiones de la Asamblea General, el informe dejará constancia de este hecho; expondrá los dos puntos de vista y hará saber que los representantes de las dos tendencias que se han manifestado en el Consejo no se han puesto de acuerdo, y que cada uno de los dos grupos conserva su posición.

¿Alguno de los miembros del Consejo de Seguridad desea que los dos proyectos de resolución sean sometidos a votación?

Sr. MUÑOZ (Argentina): ¿Debo entender que el proyecto de informe del Consejo a la Asamblea no se resolverá hoy sino que se dejará para una reunión que se celebraría a comienzos de septiembre? ¿Es ésa la decisión del Presidente?

⁵ Véase Documentos Oficiales del tercer período de sesiones de la Asamblea General, Primera parte, Resoluciones, No. 197 (III).

El PRESIDENTE (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Esto depende evidentemente del momento en que se solucione este problema. Si se soluciona antes de la redacción del informe, éste naturalmente habrá de mencionarlo; pero si no se soluciona, también lo ha de mencionar.

Sr. MUÑOZ (Argentina): En ese caso, habiendo duda respecto a la redacción y presentación definitiva del informe a la Asamblea, propongo formalmente que la decisión relativa a ese paso se aplase hasta una fecha que se fijará más tarde en el mes de septiembre.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Desearía, a mi vez, formular una pregunta; la respuesta que reciba determinará mi actitud y me permitirá decidir si cabe o no proceder a una votación. ¿Por qué se elige dicha fecha? Desearía ciertas explicaciones al respecto. ¿Tiene por objeto proceder a la votación en vísperas de la inauguración del período de sesiones de la Asamblea General y recomenzar así otra maniobra de veto, o es para dar al problema una solución positiva, como lo propone la delegación de la URSS? Antes de tomar una decisión, deseo una respuesta a estas preguntas.

Sr. MUÑOZ (Argentina): Como he sido yo quien ha provocado en cierto modo esta discusión, debo aclarar que el objeto de mi sugestión no era proponer solución alguna sino sencillamente aplazar la votación hasta una fecha más próxima a la apertura del período de sesiones de la Asamblea. Si mucho antes de dicha fecha se llega a una solución, o si el Consejo decide proceder a la votación antes, es evidente que el Consejo es soberano para hacerlo. Mi propuesta tenía por objeto esperar cierto tiempo para demostrar que, antes de contestar a la Asamblea que la situación no ha variado, el Consejo ha tomado todo el tiempo de que podía disponer hasta el momento en que la Asamblea se reúna; sin embargo, el Consejo puede reunirse antes para votar o para tomar cualquier otra decisión.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Creo que, para colocarnos en un terreno práctico, deberíamos estudiar esta cuestión desde un ángulo diferente. Es por lo general hacia esta época del año que el Consejo de Seguridad comienza a examinar el informe que debe presentar a la Asamblea General. Es posible que el proyecto de informe sea distribuido dentro de algunos días. Este informe contiene generalmente un capítulo relativo a las solicitudes de admisión a las Naciones Unidas.

Me permito sugerir que sigamos el procedimiento normal, es decir, que cuando llegue el momento en que el Consejo de Seguridad examine el proyecto de informe, cumplamos nuestra tarea de la manera habitual, sin tardanzas injustificadas, que no dificultemos la marcha normal de nuestros trabajos, que dejemos que el informe refleje la situación real del momento. Si se llegara a un acuerdo con posterioridad al examen del informe del Consejo de Seguridad, se podrá redactar un informe adicional en forma de documento separado que podrá ser presentado a la Asamblea General. La Secretaría podría tal vez indicarnos en qué fecha estará terminado el proyecto de informe a la Asamblea General.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): La Secretaría acaba de informarme que el informe anual será distribuido dentro de

ocho días. Ciertamente, el Consejo de Seguridad tiene el derecho de presentar igualmente un informe especial sobre esta cuestión; esto dependerá de la decisión que tome al respecto. Es evidente que, por el momento, no podemos tomar más que una decisión: dentro de una semana, cuando el informe sea distribuido a fin de ser examinado y aprobado, en el mismo figurará la exposición de los dos puntos de vista expresados en el Consejo de Seguridad y mencionará que, en razón de las divergencias de opinión manifestadas, el Consejo de Seguridad ha estimado que era inoportuno proceder a una votación.

Si los miembros del Consejo de Seguridad aceptan esta sugestión, se podría levantar la sesión ahora. Si, por el contrario, el representante de la Argentina desea subordinar la solución de esta cuestión al deseo que podría manifestar uno de los miembros del Consejo de Seguridad de plantearla nuevamente, preferiría que el Consejo continuara la discusión para llegar a una decisión.

¿Algún orador desea tomar la palabra?

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Me parece que la única decisión que debemos tomar en este momento es la de aplazar la votación de los proyectos de resolución que han sido presentados al Consejo. Es la única decisión en la que conviene detenerse por el momento. Si dentro de una o dos semanas, o un mes, algún miembro del Consejo estima que sería conveniente continuar la discusión de estos proyectos de resolución o de pronunciarse sobre los mismos por medio de una votación, tendrá derecho, como cualquiera de nosotros, para solicitar la convocación del Consejo. Al parecer, no hay ninguna necesidad de decidir aplazar la cuestión hasta una fecha determinada.

Con respecto al informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General, tampoco es necesario proponer ahora una fórmula para tratar esta cuestión en dicho informe. A su debido momento, la Secretaría no dejará ciertamente de estudiar las actas taquigráficas de nuestros debates, de establecer un proyecto de informe y de distribuirlo a los miembros del Consejo de Seguridad. Cada miembro del Consejo tendrá entonces el derecho de decir si acepta el texto de este proyecto de informe o si solicita la incorporación de modificaciones.

Creo que sería ir demasiado lejos si ahora diéramos instrucciones a la Secretaría sobre la forma que el debate actual deberá tener en el informe. Bastaría que en este momento propusiéramos una fórmula para provocar un largo debate. Yo mismo no estoy actualmente en condiciones de aceptar ninguna fórmula de este género. En consecuencia, me permito sugerir que decidamos pura y simplemente el aplazamiento de la votación de estos proyectos de resolución.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Ya que ningún otro representante ha pedido la palabra, se levanta la sesión. Como no se ha llegado a ningún acuerdo con respecto a la admisión de los doce Estados como miembros de las Naciones Unidas, esta cuestión no será sometida a votación en el Consejo de Seguridad.

Se levanta la sesión a las 17.10 horas.

DEPOSITARIOS DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.

Elwert und Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.

Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369 Lonsdale Street, Melbourne C. I.

AUSTRIA

Gerald & Co., Graben 31, Wien, 1.

B. Willerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua México 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

CAMBOYA

Entreprise khmère de librairie, Imprimerie & Papeterie Sarl, Phnom-Penh.

CANADA

The Queen's Printer, Ottawa, Ontario.

CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería Buchholz, Av. Jiménez de Quesada 8-40, Bogotá.

COREA

Eul-Yoa Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.

Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.

The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Ejnar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Casilla 362, Guayaquil.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Sales Section, Publishing Service, United Nations, New York.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (V^e).

GHANA

University Bookshop, University College of Ghana, Legon, Accra.

GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA

Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi y Hyderabad.

Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRAN

Guity, 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, 35 Allenby Rd. y 48 Nachlat Benjamin St., Tel Aviv.

ITALIA

Libreria Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi, 26, Firenze, y Via D. A. Azuni, 15/A, Roma.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichame, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bahaus & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Khayat's College Book Cooperative, 92-94, rue Bliss, Beirut.

LUXEMBURGO

Librairie J. Trausch-Schummer, place du Théâtre, Luxembourg.

MARRUECOS

Centre de diffusion documentaire du B.E.P.I., 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.

Publishers United, Ltd., Lahore.

Thomas & Thomas, Karachi.

PANAMA

José Menéndez, Agencia Internacional de Publicaciones, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción,

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Casilla 1417, Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurora, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E. 1. (y sucursales de HMSO en Belfast, Birmingham, Bristol, Cardiff, Edinburgh y Manchester).

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Le Caire.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.

Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhdunarodnaya Kn'yiga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Church Street, Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elía, Plaza Cagancha 1342, 1^o piso, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B. P. 283, Saigon.

YUGOSLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.

Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.

Prosvjeta, 5, Trg Bratstva i Jedinstva, Zagreb. [61S1]

En aquellos países donde aún no se han designado depositarios los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas, Servicio de Publicaciones, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.U.U. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).